Le informo al titular del Despacho, que revisado el sistema de depositos judiciales con el que cuenta este Despacho, se observa que a la fecha y para el presente proceso, reposa un deposito judicial puesto a disposicion por Banco Agrario por la suma de $4.000.000,oo.

Sirvase Procede de conformidad.
LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULOS Y TERMINACION DE PROCESO							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2018**	**00270**	00
DEMANDANTE	HECTOR DE JESUS OSORNO MAZO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Dentro del presente proceso ejecutivo, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho verificó el sistema de títulos judiciales encontrado que a órdenes de este proceso, reposa la suma de **CUATRO MILLONES PESOS M.L.C. ($4.000.000,oo)**, que corresponden al embargo de dineros que se decretaron de la cuenta de ahorros No. 65283209592 de Bancolombia, perteneciente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-

Acorde con lo anterior, se ordena la expedición del título judicial No. 413230003926298 por la suma de **$4.000.000,oo**, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la demandante, HECTO DE JESUS OSORNO MAZO, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial, por tratarse de conceptos de la condena.

De igual manera y teniendo en cuenta que con los dineros obrantes se cubre la totalidad del crédito, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, con su correspondiente archivo; y consecuentemente se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan practicado y perfeccionado con relación a este proceso.

Si la entidad, ya realizo algún pago por inclusión en nómina al ejecutante, deberá informarlo en el término de ejecutoria y de no hacerlo cualquier responsabilidad por pago doble recaerá únicamente en la entidad.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

PROYECTO: LC.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e86e59af5510e4247f8710fabd657059b3d97839d6ebda92ee8dd875223506**

Documento generado en 24/08/2022 11:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica